



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 JUN. 2013

CRISTIAN DOMINGO HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

RESOLUCION JEFATURAL N° 195 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 JUN. 2013

VISTOS

El Informe N° 016-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-eavo de fecha 24 de mayo del 2013, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, esta Jefatura emitió la resolución Jefatural N° 450-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 22 de setiembre del 2011, que declaró la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Elmer Enrique Muñoz Alfaro, respecto del lote de terreno sito en la Manzana D Lote 2 Barrio XIII Grupo Residencial 1, Sector F Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Ventanilla Callao, inscrito en la Partida N° P01003074 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, se ha notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato, indicándose que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que el administrado, no ha impugnado la Resolución Jefatural N° 450-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 22 de setiembre del 2011, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa; así como deberá darse por agotada la vía administrativa conforme el artículo 18° de la acotada ley, por los fundamentos expuestos:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural N° 450-2011-
GRC/GA/0001/REC de fecha 22 de setiembre del 2011, que declaró la Resolución
de contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado
Elmer Enrique Muñoz Alfaro, respecto del lote de terreno sito en la Manzana D Lote 2 Barrio
XIII Grupo Residencial 1, Sector F Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Ventanilla Callao.

SEGUNDO.- DAR por AGOTADA la Vía Administrativa, de conformidad con lo previsto en
el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,
debiendo elevarse lo actuado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el
objeto de que lleve a cabo las acciones propias de su competencia.

TERCERO.- DISPONER se encargue al área de notificaciones, notifique con copia de la
presente resolución, al administrado Elmer Enrique Muñoz Alfaro, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.